

Núm. 1511.—DECRETO de la C. L. dando un voto de gratitud nacional á los miembros de las Juntas Constitucional Ejecutiva y Auxiliar del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que la Junta Constitucional Ejecutiva y la Auxiliar del Poder Ejecutivo, creadas en el pueblo de Santiago para popularizar la acusación contra el Presidente de la República, mantener el orden y la Constitución ó impedir los abusos y el desarrollo de la guerra civil, ha cumplido digna, enérgica y legalmente su cometido.

En uso de las facultades de que está investida por el artículo 40 de la Constitución,

DECRETA:

Unico. Dar un voto de gratitud nacional, como lo da por este decreto, á los ciudadanos Máximo Grullón, Isidro Pereyra, Alfredo Deetjen, Manuel de J. de Peña, Francisco Monsanto, Domingo D. Pichardo, Rafael M. Leyba, Remigio Batista, Teodoro Gómez, Benedicto Almonte, Jacobo Morel y Juan M. Fernández, miembros de las referidas Juntas, por su leal, patriótica y liberal conducta en el ejercicio de las facultades de que estaban investidos, manteniéndose siempre dentro del respeto de la Constitución y obediencia á los Poderes legítimos del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á 31 de Marzo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.—R. Abreu, E. Medina, P. Prud'homme, Cárlos Bello, Valverde.

Núm. 1512.—DECRETO de la C. L. dando un voto de gratitud nacional al general José D. Valverde, Gobernador de Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Teniendo en cuenta la conducta altamente patriótica del benemérito ciudadano general José Desiderio Valverde, Gobernador de la provincia de Santiago, en los días de la evolución constitucional quien, sin relajar los vínculos de la obediencia, y manteniendo al contrario intacto el principio de autoridad, no consintió al Poder que invadiera los derechos del ciudadano, á hizo efectivas en éste las garantías individuales de la Constitución.

En uso de las facultades de que está investida por el artículo 40 de la misma Constitución,

DECRETA:

Unico. Dar un voto de gratitud nacional, como lo da por este decreto, al benemérito general José Desiderio Valverde, Gobernador de la provincia de Santiago, por su conducta digna, patriótica y constitucional en los días de la evolución legal del pueblo de Santiago.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en Santo Domingo, á los 31 días del mes de Marzo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.—Cárlos Bello, R. Abreu, E. Medina, José P. Soler, Pedro Prud'homme, Valverde.

Núm. 1513.—RESOLUCION del P. E. interpretando la cláusula quinta de la concesión á favor del señor A. H. Crosby, para la construcción de un muelle en Puerto Plata. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Vista la solicitud dirigida al Ministro de lo Interior por el señor Allen Howard Crosby, concesionario para la construcción de un muelle en el puerto de Puerto Plata, suplicando se aclare el sentido de la cláusula quinta de la concesión que le hiciera el Gobierno en fecha de ayer.

Considerando: que la mente del Gobierno ha sido crear en